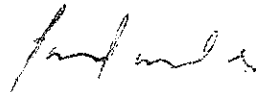


CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, se publica en la página web de la Agencia Nacional de Tierras el Auto No.1103 del 04 de julio de 2019, “Por medio del cual se corre traslado a las partes intervinientes de las pruebas practicadas dentro del trámite de Revocatoria Directa contra la Resolución de Adjudicación No. 0161 del 30 de agosto de 2004 y se dictan otras disposiciones”, respecto del predio denominado “EL SILENCIO I”, ubicado en la inspección del Viento, Municipio de Cumaribo, Departamento del Vichada, adjudicado al señor JOSE OMAR SOGAMOSO, proferido por la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión y contra el cual no procede recursos.

La presente se publica hoy 23 de julio de 2019, siendo las 8:00 a.m.

Se adjunta Auto No. 1103 del 4 de julio de 2019.



LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Preparó: Lorena Guarín – Abogada Contratista
Revisó: Oniris Oliveros – Abogada

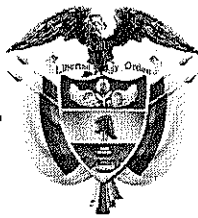


GOBIERNO
DE COLOMBIA

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 18 No. 54-55 Piso 1 Torre S14
www.agenciadetierras.gov.co

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185958, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111511



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

AUTO No. 1103 DE 2019
04 JUL 2019

“Por medio del cual se corre traslado a las partes intervinientes de las pruebas practicadas dentro del trámite de Revocatoria Directa contra la Resolución de Adjudicación No. 0161 del 30 de agosto de 2004 y se dictan otras disposiciones”

El Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, en ejercicio de las funciones y facultades conferidas por medio del Decreto 2363 de 2015, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 160 de 1994; la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de la actuación administrativa se encuentran practicadas las pruebas decretadas mediante Autos números 000092 de 20 de noviembre de 2013, 00008 del 29 de septiembre de 2017, 185 de 29 de septiembre de 2017, 0525 de 12 de junio de 2018 y 2171 de 10 de septiembre de 2018, por lo cual, resulta pertinente ponerlas en conocimiento a las partes intervinientes, con el fin de que sean controvertidas y para que presenten sus opiniones de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Así mismo, en el desarrollo del trámite de revocatoria directa, el adjudicatario señor **JOSE OMAR SOGAMOSO** a través de su apoderada principal **SANDRA MILENA ALVAREZ CORTES** y los peticionarios de la revocatoria directa los señores **MARIELA LOAIZA SANCHEZ, ALVARO LINAREZ GARBANZO, ELKYN ARLEY ROMERO GORDILLO, JOSE INFANTE CARDENAS** y **OSCAR RAMIREZ BRAUSIN** a través de su apoderada Dra. **DIANA MILENA GAITAN TELLO**, allegaron unas pruebas para que sean tenidas en cuenta al momento de adoptar la decisión de fondo, razón por la cual, habrá de disponerse su incorporación y su respectivo traslado.

Por lo expuesto, el Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión,

DISPONE:

PRIMERO: Incorporase a la actuación administrativa y téngase como pruebas, los documentos allegados a través de apoderado por el señor **JOSE OMAR SOGAMOSO** adjudicatario del predio denominado **EL SILENCIO I**, y los señores **MARIELA LOAIZA SANCHEZ, ALVARO LINAREZ GARBANZO, ELKYN ARLEY ROMERO GORDILLO, JOSE INFANTE CARDENAS** y **OSCAR RAMIREZ BRAUSIN** peticionarios de la revocatoria a través de apoderado, obrantes a folios 103 a 123, 463 a 698, 1035 a 1411, 1581 a 1750, 1 a 22, 133 a 153, 157 a 205, 207 a 238, 239 a 279, 282 a 461, 699 a 856, 857 a 1034 y 1789 a 1840, respectivamente.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento a las partes intervinientes las pruebas anteriormente incorporadas y las que se relacionan a continuación, con el fin de que sean controvertidas y para que presenten sus opiniones dentro del **término de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo:

1. Copia del oficio radicado No. 20131166010 de 02 de diciembre de 2013, emitido por FEDEGAN, obrante a folio 37 y 54.
2. Copia del oficio radicado No. 20131166155 de 02 de diciembre de 2013 emitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, obrante a folio 38 y 53.
3. Copia del oficio radicado No. 20131168510 de 09 de diciembre de 2013, emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, obrante a folio 51 – 52 y 56.
4. Copia del oficio radicado No. 20131172403 de fecha 19 de diciembre de 2013, emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario, obrante a folio 57.

"Por medio del cual se da traslado a las partes intervinientes de las pruebas practicadas dentro del trámite de Revocatoria Directa contra la Resolución de Adjudicación No. 000653 del 21 de julio de 2010 y se dictan otras disposiciones"

5. Pruebas testimoniales que reposan a folios 1438 a 1448, 1577 a 1580 y 1786.
6. Resultado e impresión de las consultas realizadas a las bases de datos públicas, obrantes a folios 1541 a 1544.
7. Informe de visita de inspección ocular, realizada a los predios SILENCIO 1 y SILENCIO 2 los días 17 al 23 de abril de 2017 y registro fotográfico, visible a folios 1461 a 1535.
8. Copia de la certificación de fecha 26 de junio de 2018, emitida por la Inspección de Policía del Viento, del Municipio de Cumaribo, Departamento del Vichada, obrante a folio 1774.
9. Copia del oficio radicado 20186200918042 de fecha 17 de agosto de 2018, emitido por la Unidad de Fiscalías Delegadas ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Villavicencio – Coordinación Fiscalía General de la Nación, mediante el cual dan respuesta al Oficio No. 20184200453351 allegando en un (1) CD 4 cuadernos que hacen parte de la indagación 500016000567200902453 que adelantó la Fiscalía 12 Especializada en contra de Carlos Orlando Estrada Morfoi y Otros, denunciante Hernando Arenas Valderrama en representación de Lucio Arenas y Otros, visibles a folios 1775 a 1777.

TERCERO: Déjese el expediente de revocatoria a disposición de las partes en las instalaciones de la Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión, ubicadas en la calle 43 No. 57 – 41, piso 4 de Bogotá, por el término concedido en el numeral segundo.

CUARTO: Notifíquese el presente Auto a los doctores **SANDRA MILENA ALVAREZ CORTES** apoderada principal del adjudicatario del predio denominado **SILENCIO I**, **DIANA MILENA GAITAN TELLO** apoderada de los peticionarios de la revocatoria directa y a la Procuradora 4 Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de Bogotá. La notificación deberá efectuarse a través de las direcciones o correos electrónicos que reposan en el expediente, debiéndose adjuntar y/o entregar, para el efecto, copia simple de esta providencia.

QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Agencia Nacional de Tierras.

SEXTO: Contra esta decisión no proceden recursos.

Dado en Bogotá D.C. a los, 04 JUL 2019

PUBLÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,



LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Subdirector de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión

Preparó: Lorena Guarín – Abogada Contratista
Revisó: Oniris Oliveros – Abogada